REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-328-17.
de 23 de junio de 2017.

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones establece que la Superintendencia tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas;

Que el Artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones establece que, mediante resolución de Superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia del Mercado de Valores podrá suspender y revocar la licencia concedida a una Casa de Valores, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia del Mercado de Valores fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia del Mercado de Valores determine que dicha persona dejó de cumplir con alguno de los requisitos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y violó o incumplió las disposiciones del Decreto-Ley o sus reglamentos que le sean aplicables, entre otras causales;

Que el Artículo 9 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, sobre los requisitos para mantener la Licencia vigente establece que la persona que obtenga una licencia de Casa de Valores deberá en todo momento cumplir con las condiciones citadas en este artículo para mantener dicha licencia vigente;

Que mediante Resolución No. SMV-253-2012 de 1 de agosto de 2012, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá el 20 de octubre de 2011 al Folio No. 750404;

Que en búsquedas realizadas en el Registro Público de Panamá al 5 de mayo de 2017, la Junta Directiva de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** se encuentra compuesta por los Sres. Guillermo Corredor Matiz como Director Presidente, Nicolás Corredor Matiz como Director Tesorero y Mauricio Alejandro Hernández Acosta como Director Secretario. Por ende, la Casa de Valores no cuenta con una Junta Directiva formada por no menos de cinco (5) miembros, tal como establece el Artículo No. 9 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones;

Que el 1 de diciembre de 2016, se recibió notificación por parte de otra entidad regulada informando la contratación del Corredor de Valores de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, adjuntan a la comunicación la carta de renuncia del Corredor de Valores a la Casa de Valores **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** Es importante señalar que la Casa de Valores no realizó la comunicación sobre la renuncia del Corredor de Valores conforme a lo establecido Artículo 20 del Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones;

Que el 4 de enero de 2017, el Oficial de Cumplimiento de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** remite comunicación informando su renuncia al cargo a partir del 4 de enero de 2017. La Casa de Valores notifica el 17 de enero de 2017 la renuncia del Oficial de Cumplimiento, indicando que a la fecha se encontraban a la busca de un Oficial de Cumplimiento, que

acompañe el proceso de cierre voluntario de la Casa de Valores, y que cualquier requerimiento o consulta sobre el tema será atendido por el Ejecutivo Principal, por lo cual se acogerían al periodo de treinta (30) días calendarios para encontrar el reemplazo del Oficial de Cumplimiento;

Que el 22 de febrero de 2017, el Ejecutivo Principal de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** remite comunicación informando la culminación de sus servicios para la Casa de Valores y remitiendo la actualización de su Formulario DRA-1, en el mismo se declara el 22 de febrero de 2017 como fecha de terminación de la relación laboral. Además, acompañada a esta comunicación se adjunta nota firmada por el Representante Legal de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** por la cual indican que dado que la entidad ha iniciado un proceso de cancelación de licencia han decidido prescindir de sus servicios. La Casa de Valores no ha remitido comunicación informando la terminación laboral del Ejecutivo Principal conforme al Artículo 20 del Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones;

Que a la fecha, la Casa de Valores **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, no cumple con el requisito del personal mínimo establecido en el Artículo No. 9 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, dado que no ha contratado el reemplazo en los cargos de Oficial de Cumplimiento, Ejecutivo Principal y Corredor de Valores;

Que el 13 de marzo de 2017, se realizó diligencia de Inspección Especial a las oficinas de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** No obstante, en la visita se encontraron las oficinas de la Casa de Valores cerradas, por lo cual esta Superintendencia no ha podido corroborar que la entidad mantiene oficinas que permitan la efectiva administración y dirección de la Casa de Valores;

Que **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, no presentó sus Estados Financieros Trimestrales correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2016 ni sus Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016, por lo cual se inició el procedimiento establecido en el Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, para imponer las sanciones correspondientes;

Que **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** no se mantiene al día en el pago de las tarifas que le sean aplicables para la operación del negocio de Casa de Valores, dado que a la fecha mantiene pendiente el Pago de la Tarifa de Supervisión correspondiente al Primer Trimestre de 2017 y recargos;

Que dentro del trámite de solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de la Licencia de Casa de Valores de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** presentada por los apoderados legales de la entidad el 17 de enero de 2017, mediante comunicaciones de 2 de febrero de 2017, 16 de marzo de 2017, reiteradas mediante correos electrónicos del 31 de marzo de 2017, 18 de abril de 2017 y 8 de mayo de 2017, esta Superintendencia remitió observaciones y pone en conocimiento de los apoderados legales de la Casa de Valores de cada uno de los incumplimientos de la sociedad;

Que mediante nota de 16 de marzo de 2017, se solicita la presentación de los Estados Financieros Trimestrales al 31 de diciembre de 2016, la contratación inmediata del personal mínimo de la Casa de Valores y el pago de la tarifa de supervisión y sanciones impuestas. Dicha comunicación fue dirigida a los Apoderados Legales de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** con una copia para la Casa de Valores, pero la misma no pudo ser entregada en las oficinas de la Casa de Valores, dado que estas se encontraban cerradas. A través de dicha comunicación se cita el Artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, dándole aviso a la Casa de Valores y la oportunidad de ser escuchada. Dicha comunicación fue reiterada mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2017;

Que el 4 de abril de 2017, los apoderados legales dentro del trámite de cancelación de licencia indicaron que la Casa de Valores presentará los Estados Financieros Trimestrales al 31 de diciembre de 2016 posterior al envío de dicha comunicación. Además indican que han tomado nota de la situación actual de los oficiales de la Casa de Valores. No obstante, en vista de la actual situación de cierre de la empresa, no ha sido posible conseguir personal calificado que apoye en el proceso de cierre. Por esta razón, dado que la Casa de Valores no presenta actividad, ni clientes activos, solicitan tomar en consideración prescindir del personal y autorizar al agente

liquidador iniciar el proceso de liquidación. Sobre el pago de la tarifa de supervisión, indican que han tomado nota de la observación y que los representantes de la Casa de Valores se comunicarán con las personas indicadas para saldar las deudas. En relación a las oficinas de la Casa de Valores, indican que han tomado nota de la observación y se han comunicado a los Representantes de la Casa de Valores la situación acaecida para su corrección. Los apoderados legales señalan que en vista de las dificultades que se han manifestado para obtener la documentación requerida por esta Superintendencia, solicitan se conceda un tiempo adicional para cumplir con la entrega del resto de la documentación requerida. El 18 de abril de 2017, mediante comunicación electrónica esta Superintendencia otorga plazo de quince (15) días calendarios para dar respuesta a las observaciones, indicándoles que de no recibir respuesta en el plazo otorgado, se procederá a tomar las medidas que esta Superintendencia considere necesarias;

Que el 8 de mayo de 2017 se reitera mediante correo electrónico a los Apoderados Legales de la Casa de Valores, la nota de observaciones de 16 de marzo de 2017, otorgándole plazo de dos (2) días hábiles para dar respuesta. Además se les indica que de no recibir respuesta en el plazo otorgado se procederá a la negación de la solicitud antes mencionada y se tomarán las medidas que consideremos necesarias conforme al Artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999;

Que el 10 de mayo de 2017, los apoderados legales de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.** remiten carta fechada al 5 de mayo de 2017 firmada por el Sr. Guillermo Corredor como Representante Legal de la sociedad, donde explican la situación actual de la Casa de Valores indicando sobre la contratación del personal con licencia que las circunstancias actuales de la Casa de Valores representan una opción laboral inestable para el personal con licencia, los cuales priorizan la estabilidad laboral, y dado que la sociedad no está en condiciones de ofrecer pagos superiores al promedio del mercado, no pueden cumplir con el requisito de personal. Sobre el paz y salvo señalan que han apelado la sanción por la cual se impone multa a la Casa de Valores. Es importante indicar que en la comunicación señalan que adjuntan los estados financieros solicitados, pero los mismos no fueron presentados;

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, con base en sus atribuciones legalmente conferidas, después de darle aviso a la Casa de Valores y la oportunidad de ser escuchada, estima proceder conforme a lo establecido en el Artículo No. 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999, dado que la entidad ha incurrido en incumplimientos que ameritan la suspensión de la licencia de Casa de Valores de **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, toda vez que, de acuerdo a los hechos expuestos y las constancias aportadas a los expedientes, el mismo ha dejado de cumplir con los requisitos mínimos para mantener la licencia vigente, en consecuencia, violó o incumplió las disposiciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y sus Acuerdos Reglamentarios.

Por lo antes expuesto, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** la licencia de Casa de Valores a la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio No. 750404 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 20 de octubre de 2011 y titular de la Licencia de Casa de Valores que le fuera concedida mediante Resolución No. SMV-253-2012 de 1 de agosto de 2012, hasta tanto se subsane los incumplimientos encontrados y la Superintendencia del Mercado de Valores proceda con el levantamiento de la medida.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.,** que a partir de la notificación de la presente Resolución, y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades de negocios propias de Casa de Valores, o de cualesquiera otra actividad propia del mercado de valores en o desde la República de Panamá, para la cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

TERCERO: INFORMAR a la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.,** que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o el Recurso de Apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el cual se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones; Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones; Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones; Ley No. 38 de 31 de julio 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jy

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor _____
_____
Que antecede.
El notificado (s).
_____

Nota: Esta Resolución fue notificada mediante Edicto Nº 24-2017 de 30 de junio de 2016 el cual fue fijado en puerta el 3 de julio de 2017.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DE PANAMA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No. 1

Siendo las 10:05 a.m., de hoy 28 de junio de 2017, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores Francisco Javier Patiño, compareció al domicilio de la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.,** con la finalidad de notificarlos de la Resolución No SMV-328-17 de 23 de junio de 2017, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, al Presidente o representante legal

Al comparecer al domicilio de la Sociedad **Aureus Capital Markets Corp.,** ubicado en Calle 50 y Calle 58, PH Office One (Torre Banisi) Oficina 1405, Bella Vista, Ciudad de Panamá nos percatamos de tienen la puerta cerrada y las luces de la misma están apagadas, entonces procedimos tocar la puerta de dicha oficina una y otra y viendo de que nadie nos respondía procedimos a abandonar dicho edificio sin antes preguntarle al conserje del edificio quien nos responde que el no sabe nada de ellos en el sentido de que se hayan mudado o que. e

Finalizada la diligencia, firman los que han intervenido a las 10:10 a.m.

Francisco Javier Patiño
Asistente Legal.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DE PANAMA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN No. 2

Siendo las 9:15 a.m., de hoy 30 de junio de 2017, el suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores Francisco Javier Patiño, compareció al domicilio de la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.,** con la finalidad de notificarlos de la Resolución No SMV-328-17 de 23 de junio de 2017, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, al Presidente o representante legal

Al comparecer al domicilio de la Sociedad **Aureus Capital Markets Corp.,** ubicado en Calle 50 y Calle 58, PH Office One (Torre Banisi) Oficina 1405, Bella Vista, Ciudad de Panamá nos percatamos de tienen la puerta cerrada y las luces de la misma están apagadas, entonces procedimos tocar la puerta de dicha oficina una y otra y viendo de que nadie nos respondía procedimos a abandonar dicho edificio sin antes preguntarle al conserje del edificio quien nos responde que el no sabe nada de ellos en el sentido de que se hayan mudado o que. e

Finalizada la diligencia, firman los que han intervenido a las 9:20 a.m.

Francisco Javier Patiño
Asistente Legal.

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Edicto No. 24-2017

De 30 **de** JUNIO **de 2016**

La Superintendencia del Mercado de Valores comunica que dentro del Proceso Administrativo seguido a la Casa de Valores **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP., y otros,** por presunta infracción de la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, y la Ley No 38 de 31 de julio de 2000, se ha dictado una Resolución que, es del tenor siguiente:

"Resolución No SMV-328-17
De 23 de junio de 2017

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** la licencia de Casa de Valores a la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio No. 750404 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 20 de octubre de 2011 y titular de la Licencia de Casa de Valores que le fuera concedida mediante Resolución No. SMV-253-2012 de 1 de agosto de 2012, hasta tanto se subsane los incumplimientos encontrados y la Superintendencia del Mercado de Valores proceda con el levantamiento de la medida.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.,** que a partir de la notificación de la presente Resolución, y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades de negocios propias de Casa de Valores, o de cualesquiera otra actividad propia del mercado de valores en o desde la República de Panamá, para la cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

TERCERO: INFORMAR a la sociedad **AUREUS CAPITAL MARKETS CORP.,** que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o el Recurso de Apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el cual se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones; Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones; Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones; Ley No. 38 de 31 de julio 2000.

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA (fdo)"
Superintendente

/jy

Loraine Chavarria de Sinclair

Secretaria General,

FECHA DE FIJACIÓN: 3 - Julio - 2017 Hora: 11:30 a.m

Notificador: Francisco Javier Patiño

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 94 de la Ley No 38 de 31 de julio de 2000

COTEL PANAMÁ

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS

FACTURA DE FRANQUEO
FI-001-SPT

R.U.C. 8-NT-2-13621 D.V. 82

S-16 ☑ Local ☐ Nacional ☐ Aéreo ☐ APR/SAL

Nombre del Destinatario: _____

Dirección: _____

País de Destino: _____

Nombre del Remitente: Superintendencia de Mercado

Dirección: De Valdivia

Teléfono: 501-1741

No. de Envío _____ Peso: _____ Kg

No. de Envío _____ Peso: _____ Kg

No. de Envío _____ Peso: _____ Kg

No. de Envío _____ Peso: _____ Kg

No. de Envío _____ Peso: _____ Kg

CATEGORIA DEL ENVÍO

- ☐ Carta
- ☐ Tarjeta Postal
- ☐ Impreso
- ☐ Impreso Promocional
- ☐ Pequeño Paquete
- ☐ Encomienda Postal
- ☐ Saca M
- ☐ EMS ☐ Doc. ☐ Merc.
- ☐ Expreso Postal ☐ Doc. ☐ Merc.
- ☐ Cupón Resp. Internacional
- ☐ Telegramas Cant. De Palabras: _____
- ☐ Conferencias Cant. De Minutos: _____
- ☐ Libro de Tarifa
- ☐ Aerograma
- ☐ Cecograma
- ☐ Post-Fax ☐ Nacional ☐ International
  - ☐ Estafeta a Estafeta Cant. De Páginas _____
  - ☐ Estafeta a Fax Particular Cant. De Páginas _____
  - ☐ Fax Partic. a Estafeta Cant. De Páginas _____
- ☐ Otras Cant. _____

TASAS ESPECIALES

- ☐ Franqueo B/. 0.20
- ☐ Recomendado o Certificado
- ☐ Aviso de Recibo (AR)
- ☐ Expreso
- ☐ Almacenaje ☐ Días
- ☐ Sobre Tasa Aérea
- ☐ Presentación a la Aduana
- ☐ Respuesta Postal Pagada Cant. de Respuestas: _____
- ☐ Otras Tasas: _____

- ☐ Franqueadora COTEL No. _____
- ☐ Franqueadora Particular No. _____
- ☐ Sellos Postales

TOTAL B/. 0.20

Nombre del Oficinista de Ventas

Firma

No. 1243872

Sello de la Oficina

*En caso de reclamo presente este recibo.
*Plazo de reclamación 24 horas después del depósito, hasta 6 meses.

CLIENTE